FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2025

# CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 21 PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO POR VACANTE EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR.

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

#### **ACUERDA**

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino por vacante, de 21 plazas de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, en el Hospital Universitario Infanta Leonor, para la prestación de los servicios en los Centros Hospitalarios relacionados en el Anexo VII de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

#### PRIMERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

# Requisitos generales

- a) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se exime, por razones de interés general, del cumplimiento del requisito de nacionalidad previsto en los artículos 56.1 y 57.1 y en el artículo 30.5 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, a aquellas categorías estatutarias en las que la titulación requerida para el acceso a las mismas sea una especialidad médica deficitaria. Dada la excepcionalidad de la medida, al tener como objetivo exclusivo la cobertura de especialidades médicas deficitarias, así como las necesidades asistenciales en áreas geográficas de difícil cobertura, tendrá siempre carácter temporal e irá ligada a la declaración que en dicho sentido se haga conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la presente ley.
- d) Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.













- Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- f) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
  - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino por vacante en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) En aplicación de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar, en el momento de formalización del nombramiento, Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

# Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes

# SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

## **Solicitudes**

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a estas bases. En la instancia se deberá optar inexcusablemente y con carácter excluyente por uno de los Centros Hospitalarios, de los relacionados en el Anexo VII de la presente Convocatoria, en el que se desee prestar los servicios, no pudiendo formularse más de una solicitud por interesado.













- 2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de <u>diez días hábiles</u>, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- 3. La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid <a href="https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas">https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas</a> dirigida al Hospital Universitario de Infanta Leonor, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Documentación a aportar junto a la solicitud.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Copia del título de especialista correspondiente a la plaza a la que se opta.
- Historial profesional mediante curriculum vitae donde conste la trayectoria profesional de la actividad reflejada en el Anexo III.
- d) Documento de autobaremación cumplimentado (Anexo IV).
- e) Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
  - En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
  - En el supuesto de experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como Anexo V. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, ni poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud.











g) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas, figura como Anexo VI.

#### TERCERA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, que se constituirá a estos efectos en cada Centro Hospitalario de destino detallados en el Anexo VII, que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Cómo órgano colegiado su funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección, en cada Centro Hospitalario de destino estará formada por tres miembros y sus correspondientes suplentes, entre los cuales se designará un Presidente y un Secretario de la Comisión de Selección, todos con voz y voto, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, haciéndose pública la designación de los mismos en la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estas Comisiones levantarán actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

## CUARTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos y entrevista personal conforme al baremo establecido en el Anexo III de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se harán públicos en la página web, intranet y en los tablones digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de las causas que motivan la exclusión. Los interesados tendrán un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.
- 3. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por las Comisiones de Selección, se publicará en la página web, intranet y en los











tablones digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las entrevistas personales.

Las entrevistas personales se realizarán de manera presencial, y con carácter excepcional y a criterio de las correspondientes Comisiones de Selección se podrán hacer de manera telemática, siendo necesario para ello solicitud por escrito de los interesados motivando y acreditando la imposibilidad de asistir presencialmente.

- 4. Concluido el proceso de evaluación, se publicará en la página web, intranet y en los tablones digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (N).
- 5. Finalizado este plazo para alegaciones, una vez examinadas y resueltas estas por las Comisiones de Selección, se publicará en la página web, intranet y en los tablones digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor la puntuación definitiva y se elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de los nombramientos con carácter interino por vacante para el desempeño de las plazas de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, de los candidatos que mejor puntuación hubieren obtenido.
- 6. Terminado el proceso, la Dirección ofrecerá a los aspirantes con mayor puntuación la formalización de los correspondientes nombramientos estatutarios de carácter interino por vacante en la categoría convocada y para cada uno de los Centros detallados en el Anexo VII. En caso de renunciar alguno de los candidatos a la oferta del nombramiento, quedará a criterio de la Dirección la posibilidad de ofrecer el nombramiento al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente por cada uno de los Centros de destino.
- 7. Las Comisiones de Selección podrán proponer, de manera motivada, que algunas de las plazas de la presente convocatoria sean declaradas desiertas, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
- 8. El plazo de incorporación será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas en la página web, intranet y los tablones digitales del Hospital Universitario Infanta Leonor.
- Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino por vacante, las personas seleccionadas deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
- 10. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión











de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

## **QUINTA: RECURSOS**

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace

https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

En Madrid, 23 de abril de 2025

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: María del Carmen Pantoja Zarza













#### **ANEXO I**

# PLAZAS CONVOCADAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

#### A. PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Veintiuna plazas de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, conforme al detalle del Anexo VII.

## **B. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Nombramientos estatutarios de carácter interino por vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

#### C. REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión o en condiciones de obtener, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes, del Título, expedido por el Ministerio competente, de: **Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria.** 

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

# D. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Experiencia acreditada en la planificación, implementación y promoción de estrategias para el uso racional de medicamentos, especialmente en la incorporación y seguimiento de medicamentos genéricos y biosimilares en la práctica clínica.
- Experiencia en atención farmacéutica individualizada y seguimiento farmacoterapéutico de pacientes hospitalizados o en tratamiento ambulatorio con medicamentos de uso hospitalario, en coordinación con el equipo asistencial.
- Capacidad para colaborar en actividades de educación sanitaria dirigidas a pacientes o profesionales, así como en la elaboración de protocolos farmacoterapéuticos y en la participación activa en equipos multidisciplinares asistenciales.
- Experiencia en la identificación de oportunidades de mejora, análisis de procesos y desarrollo de iniciativas de mejora continua dentro del Servicio de Farmacia, orientadas a optimizar la eficiencia y la seguridad del uso de medicamentos.

#### E. MÉRITOS VALORABLES

- Experiencia en el cálculo, seguimiento y análisis de indicadores de actividad y calidad asistencial, especialmente aquellos incluidos en los contratos programa.
- Capacidad y disposición para la participación en turnos de guardia y atención continuada, conforme a la organización del servicio y las necesidades asistenciales del centro.
- Formación especializada y actualizada relacionada con las funciones del puesto, incluyendo contenidos sobre uso racional del medicamento, biosimilares, atención farmacéutica











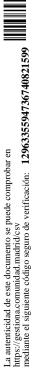
hospitalaria y seguimiento farmacoterapéutico, entre otros aspectos clínico-asistenciales relevantes.

- Experiencia en valoración y seguimiento nutricional y gestión de la suplementación nutricional oral en personas mayores institucionalizadas.
- Experiencia en el desarrollo de medidas de eficiencia en el uso de los medicamentos.
- Participación en el desarrollo de un plan de fomento del uso de biosimilares.
- Experiencia en la atención farmacéutica en paciente ingresado, ambulatorio y externo, colaboración en la elaboración de protocolos, seguimiento de indicadores y asesoramiento clínico en el uso adecuado de estos fármacos.

## F. DESTINO

Servicios de Farmacia de los Centros Hospitalarios relacionados en el ANEXO VII.

















# ANEXO II SOLICITUD DE ADMISIÓN

# CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA

DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUN	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO				
DOMICILIO					
MUNICIPIO	PROVINCIA	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO DE CONTACTO					
CORREO ELECTRÓNICO					
CENTRO HOSPITALARIO:					
El abajo firmante declara que so que reúne los requisitos de parti				presente solicitud y	
En Madrid, a de		de			
Firma del solicitante					

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos que los datos personales que nos facilite serán tratados con la finalidad de la presente convocatoria. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Infanta Leonor, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD), es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en la C/ Melchor Fernández Almagro, nº 1, 28029 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la participación en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria. Sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente convocatoria.

Asimismo, le informamos que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

Al facilitar sus datos usted garantiza haber leído y aceptado expresamente el tratamiento de los mismos conforme a lo indicado. No obstante, en todo momento podrá revocar el consentimiento prestado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento con domicilio en C/ Gran Vía del Este, 80, MADRID 28031, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid) www.aepd.es.













# **ANEXO III**

## BAREMO DE ESPECIALIDAD DE FARMACIA HOSPITALARIA

#### 1. Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)

Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido.

## Experiencia Profesional Genérica (máximo 20 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por los servicios prestados como Farmacéutico Interno Residente (FIR) para la obtención del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria: 0,30 puntos por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto) (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.
- f) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112: 0,30 puntos por mes trabajado. Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado a).

Experiencia Profesional Específica en los diferentes Servicios de Farmacia Hospitalaria de los Centros referidos en el Anexo VII (máximo 20 puntos)

Se valorarán los servicios **prestados en los diferentes Servicios de Farmacia Hospitalaria de los Centros referidos en el Anexo VII de la presente convocatoria**: 0,40 Puntos por mes trabajado

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la











fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.

- 2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
- 3. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

# 2. Formación, investigación y docencia (máximo 30 puntos)

# 2.1 Formación académica (máximo 4 puntos)

Reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 1 punto

Grado de Doctor: 3 puntos

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo IV.

#### 2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 26 puntos):

# 2.2.1 Cursos de especialización:

Relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Cursos de 500 o más horas: 2 Puntos Cursos de 300-499 horas: 1,5 Puntos Cursos de 100-299 horas: 1 Punto Cursos de 40-99 horas: 0,75 Puntos Cursos de 20-39 horas: 0,50 Puntos Cursos de 10-19 horas: 0,25 Puntos

#### 2.2.2 Actividad Docente:

Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se solicita:

Docencia en Cursos de Doctorado, Organismos Oficiales, Programas de Postgrado y/o Formación Continuada. Por hora lectiva o clase 0,10 puntos. Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.













#### 2.2.3 Investigación.

A. Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado:

Publicaciones Internacionales

Primer autor. 1 punto

Resto de autores. 0,75 puntos

Publicaciones Nacionales

Primer autor. 0,75 puntos Resto de autores. 0,50 puntos.

B. Comunicaciones/Ponencias/Poster en Congresos

Congresos Internacionales

Primer autor. 0,50 puntos Resto de autores. 0,25 puntos

**Congresos Nacionales** 

Primer autor. 0,25 puntos Resto de autores. 0,10 puntos

C. Libros Completos/capítulos de libro.

Editor/Co-editor libro completo 1,50 puntos
Autor Capítulos de Libros (no más de 3 Capítulos por Libro)
Primer autor. 0,5 puntos
Resto de autores. 0,25 puntos

D. Becas o proyectos de investigación con financiación pública (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas...). Por cada beca:

Investigador Principal. 1 punto Investigador Colaborador. 0,50 puntos

# 3. Entrevista (máximo 30 puntos).

Las Comisiones de Selección llevarán a cabo la realización de una entrevista personal, que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo. El contenido de dicha entrevista se centrará en los méritos establecidos en los apartados D y E del Anexo I.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos en la fase de entrevista para poder superar el proceso de selección.

LA VALORACIÓN FINAL NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO DE 100 PUNTOS













# **ANEXO IV.- DOCUMENTO DE AUTOBAREMO**

ANEXO IV DOCUMENTO DE AUTOBANEIM		TOTAL	
1. Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)	Max.40 puntos	TOTAL:	D t
Experiencia Profesional Genérica (máximo 20 puntos)		N°	Puntos
a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, incluidos los servicios prestados bajo la	0,30		
modalidad de cupo y zona, y en su caso especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, dentro de la normativa vigente de libre circulación. Por mes trabajado	0,00		
b) Por los servicios prestados como Farmacéutico Interno Residente (FIR) para la obtención del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria. Por mes trabajado	0,30		
c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones Sanitarias Privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o concertadas con la Administración Pública (computados desde la fecha del concierto) (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz. Por mes trabajado	0,20		
d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea. Por mes trabajado	0,10		
e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados. Por mes trabajado	0,05		
f) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112: 0,30 puntos por mes trabajado. Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado a).	0,30		
Experiencia Profesional Específica (máximo 20 puntos)			
Servicios prestados en los diferentes Servicios de Farmacia Hospitalaria de los Centros referidos en el Anexo VII. Por mes trabajado	0,40	TOTAL	
2. Formación, investigación y docencia (máximo 30 puntos)	Max. 30 puntos	TOTAL:	
2.1 Formación académica (máx. 4 puntos)	Max. 4	TOTAL:	Puntos
Reconocimiento de Suficiencia Investigadora	1	.,	T unico
Grado de Doctor	3		
2.2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máx. 26 puntos)	Max. 26	TOTAL:	Puntos
2.2.1 Cursos de especialización			
Cursos de 500 o más horas	2		
Cursos de 300-499 horas	1,5		
Cursos de 100-299 horas	0.75		
Cursos de 40-99 horas	0,75		
Cursos de 20-39 horas Cursos de 10-19 horas	0,50 0,25		
2.2.2 Actividad Docente	0,25		
Docencia en Cursos de Doctorado, Organismos Oficiales, Programas de Postgrado y/o Formación Continuada. Por hora lectiva o clase	0,10		
2.2.3 Investigación     A. Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado			
Publicaciones Internacionales			
Primer autor	1		
Resto de autores Publicaciones Nacionales	0,75		
Primer autor	0,75		
Resto de autores	0,73		
B. Comunicaciones/Ponencias/Poster en Congresos	0,00		
Congresos Internacionales			
Primer autor	0,50		
Resto de autores	0,25		
Congresos nacionales	-		
Primer autor	0,25		
Resto de autores	0,10		
C. Libros Completos/capítulos de libro	4 5		
Editor/Co-editor libro completo Autor Capítulos de Libros (no más de 3 Capítulos por Libro)	1,5		
Primer autor	0,50		
Resto de autores	0,30		
D. Becas o proyectos de investigación con financiación pública (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas). Por cada beca	5,23		
Investigador principal	1		
Investigador colaborador	0,5		













# **ANEXO V**

# **MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Don/Dña
Con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número
Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario infanta Leonor, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
Asimismo declara bajo juramento o promesa, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria
o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa
En Madrid, de de

**FIRMA** 











# **ANEXO VI**

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS**

	D./D <sup>a</sup>				con N.I.F.		, Y
domicili	o en				, C.P		_, de la
orovinci	ia de	, act	uando ei	n noml	bre propio/ en repi	esentación de	D./Da
			con N	N.I.F		, Y domi	cilio en
				, C.	P	_, de la provi	ncia de
	, er			la	solicitud/escrito	formulado	para
							de
	nidad con lo previsto en strativo Común de las Ad		_		015 de 1 de octub	re, del Proced	imiento
- Committee	strativo Comun de las Ad	ministraciones	3 i dollea				
	MANIFIESTO BAJO MI	RESPONSAB	ILIDAD				
	1º Que cumplo con le	os requisitos	establec	idos e	n la normativa vig	ente para obt	ener e
	reconocimiento de	un derecho o f	facultad o	para	su ejercicio.		
	2º Que las fotocopias o	que acompaño	o a la pre	sente	son fiel copia de los	s originales que	e obrar
	en mi poder, que d	dispongo de la	a docume	entació	n que así lo acred	ita y que la po	ondré a
	disposición de la	Administració	n cuano	do me	sea requerida, c	omprometiénd	ome a
	mantener dicha d	ocumentaciór	n a su	dispos	sición durante el	tiempo inhere	ente al
	reconocimiento o ej						
	3º Que conozco que la	inexactitud o	falsedad	en cu	alquier dato o docu	mento que acc	mpaña
	a esta declaración	responsable ir	nplicará	la nulic	lad de lo actuado, i	mpidiendo el e	jercicio
	del derecho o activ	idad afectada	a, sin pe	rjuicio	de la obligación de	e restituir la si	tuación
	jurídica al moment	o previo al re	econocim	iento (	del derecho y de l	as responsabi	lidades
	penales o de otro o	rden que en D	erecho p	rocedi	eren.		
	Y para que así conste	y surta los ef	ectos op	ortunos	s, firmo la presente	e en Madrid, _	de
	de	-					

# EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:			











# **ANEXO VII**

# RELACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS EN LOS DISTINTOS CENTROS HOSPITALARIOS

CENTRO HOSPITALARIO	Nª DE PLAZAS	CATEGORIA PROFESIONAL
H. U. NIÑO JESUS	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. G. U. GREGORIO MARAÑON	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. 12 DE OCTUBRE	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. CLINICO SAN CARLOS	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. GETAFE	2	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. MOSTOLES	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. HENARES	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. SURESTE	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. TAJO	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. INFANTA CRISTINA	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. INFANTA SOFIA	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. LA PAZ	2	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. LA PRINCESA	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. PRINCIPE DE ASTURIAS	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. PUERTA DE HIERRO	2	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. RAMON Y CAJAL	1	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
H. U. SEVERO OCHOA	2	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA
TOTAL PLAZAS	21	







